



DECRETO N° 295
(17 de diciembre de 2024)

Luis Alfonso Urrego Monsalve, Pbro.
Administrador Diocesano de Santa Rosa de Osos

CONSIDERANDO:

Que mediante la Bula "*Spes non confundit*" (la esperanza no defrauda, Rom. 5,5), el Santo Padre Francisco ha convocado a la Iglesia Universal a la Celebración del Jubileo Ordinario del Año 2025;

Que el veinticuatro (24) de diciembre, con la apertura de la única Puerta Santa en la ciudad Roma, tendrá inicio el Año Santo en la Iglesia Universal que concluirá el seis de enero de dos mil veintiséis (2026);

Que el veintinueve (29) de diciembre presente, con la celebración eucarística en la catedral, iniciará el Año Santo en nuestra Iglesia Particular y se clausurará el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinticinco (2025);

Que con el lema: "peregrinos de esperanza", la Iglesia nos recuerda que la vida cristiana es un camino, que también necesita momentos fuertes para alimentar y robustecer la esperanza, compañera insustituible que permite vislumbrar la meta: el encuentro con el Señor Jesús (Cfr. S.N.C. 5);

Que cada Iglesia Particular, estará directamente comprometida a vivir este Año Santo como un momento extraordinario de gracia y renovación espiritual;

Que este Año Santo es un tiempo privilegiado para celebrar el Sacramento de la Penitencia pudiendo redescubrir la belleza del sacramento de la sanación y la alegría del perdón de los pecados;

Que la indulgencia plenaria que la Iglesia concede con este Jubileo, sirva de provecho para remover la huella que el pecado deja en cada persona;

Que el año jubilar sea una oportunidad para corresponder mejor a la urgencia de la evangelización, donde todos los bautizados, cada uno con su propio carisma y ministerio, sea testimonio de la presencia de Dios en el mundo (Cfr. S.N.C. 17);

Que es necesario designar lugares de peregrinación, donde los fieles puedan beneficiarse de la gracia de la indulgencia plenaria;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Convócase a todos los fieles de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, a vivir y celebrar el Jubileo de la Esperanza 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Recuérdase que se concede indulgencia plenaria a quienes, cumpliendo las condiciones para recibirla, participen de las celebraciones de este Año Santo.

Parágrafo 1: la indulgencia plenaria es una completa remisión de la pena temporal de los pecados y para ganarla es necesaria que los fieles estén en estado de gracia y, además:

- Tengan la disposición interior de un desapego total del pecado, incluso venial.
- Confiesen sacramentalmente sus pecados.
- Reciban la Sagrada Comunión.
- Oren por las intenciones del Santo Padre.
- Práctica de las obras de misericordia.

ARTÍCULO TERCERO: designense los siguientes lugares para peregrinaciones:

1. Catedral de Santa Rosa de Osos
2. Basílica Nuestra Señora de las Misericordias en Santa Rosa de Osos
3. Basílica del Señor de los Milagros en San Pedro de los Milagros
4. Basílica Nuestra Señora de la Merced en Yarumal
5. Santuario del Beato Padre Marianito en Angostura
6. Santuario del Santo Cristo de Zaragoza
7. Santuario de la Conchita en Carolina del Príncipe
8. Santuario del Santo Cristo de San Andrés en San Andrés de Cuerquia
9. Templo Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios en Remedios
10. Templo Parroquial Nuestra Señora de los Dolores en Tarazá
11. Templo Parroquial de la Inmaculada Concepción en Caucaasia

Parágrafo 1: bríndese a los fieles la mayor atención posible en el sacramento de la confesión.

Parágrafo 2: anímese en cada parroquia alguna experiencia a alguno de estos santuarios.

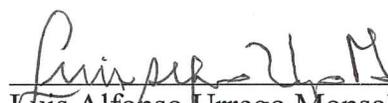
Parágrafo 3: recuérdese a los fieles que se puede ganar la indulgencia cuantas veces realice la peregrinación y cumpla los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: celébrese el Jubileo Diocesano con los siguientes grupos humanos, en las siguientes fechas:

1. Vida Consagrada: 2 de febrero
2. Enfermos y Ancianos: 11 de febrero
3. Seminaristas: 7 de marzo
4. Niños: 14 de abril
5. Jóvenes: 15 de abril
6. Familias: 16 de abril
7. Maestros: 15 de mayo
8. Campesinos y trabajadores: 8 de junio
9. Expresiones de espiritualidad mariana: 16 de julio
10. Privados de la libertad: 24 de septiembre
11. Agentes de pastoral: 4 de octubre
12. Sacerdotes: 14 de noviembre
13. Pobres: 16 de noviembre

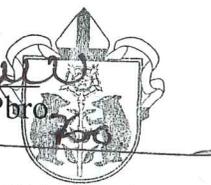
Dado en Santa Rosa de Osos, a diecisiete (17) de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Luis Alfonso Urrego Monsalve, Pbro.
Administrador Diocesano




Germán Humberto Marín Rivera, Pbro.
Canciller



Diócesis de
Santa Rosa de Osos
Canciller